

AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL (MALAGA)

Anuncio sobre información pública Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Serranía de Ronda. 1.361

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA)

Anuncio. 1.361

AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)

Anuncio de bases. 1.361

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE ANDALUCIA

Anuncio. 1.364

Anuncio. 1.366

CP DR. JIMENEZ RUEDA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 177/98). 1.367

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1998, por la que se modifica la de 17 de julio de 1997, reguladora de la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

La experiencia habida en la gestión y tramitación durante el presente ejercicio de la documentación acreditativa para la concesión de las subvenciones a las organizaciones sindicales, en aplicación de la Orden de 17 de julio de 1997, aconsejan su modificación en el sentido de acomodarla a las exigencias de la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, que considera el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social como una obligación que debe acreditarse a los efectos del cobro de la subvención o ayuda concedida y no como requisito previo al presentar la solicitud.

En su virtud y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública,

DISPONGO

Artículo Unico. Se da nueva redacción al apartado 1, del artículo 6, de la Orden de 17 de julio de 1997, (BOJA núm. 91, de 7 de agosto de 1997):

«Artículo 6. Procedimiento de concesión y resolución.

1. Dentro del primer trimestre de cada año natural, las organizaciones sindicales que hayan obtenido representantes en las últimas elecciones sindicales celebradas en los ámbitos del personal laboral y del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquéllas que tengan presencia en la Mesa General y Mesas Sectoriales de Negociación de la Administración de la Junta de Andalucía procederán a presentar en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia o de cualquiera de las Delegaciones del Gobierno la siguiente documentación:

a) Solicitud firmada por aquella persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical beneficiaria, acompañada de memoria económica con

detalle de las actividades subvencionables a realizar durante el ejercicio con un presupuesto desglosado de acuerdo con los gastos recogidos en el artículo 4 de la presente Orden.

b) Poder bastantado por el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Gobernación y Justicia, por encomienda del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de la persona que tenga capacidad para representar a la Organización Sindical.

c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo nombre esté otorgado el poder de representación.

d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Organización Sindical.

e) Fotocopia compulsada del CIF, o en su caso NIF.

f) Detalle de la cuenta bancaria donde deberá efectuarse el ingreso de la subvención.

g) Certificado del Secretario de la organización sindical subvencionada en el que se haga constar la ausencia de percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y ámbito, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, para el ejercicio en que se conceda dicha subvención.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre de 1996), deberá justificarse previamente al cobro de la subvención, y una vez dictada la correspondiente Resolución de concesión, mediante certificaciones administrativas, expedidas por el órgano competente en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación referida en el punto anterior sólo se aportará cuando haya habido modificaciones respecto a la documentación aportada en la convocatoria anterior, con excepción de la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1996, y de la exigida en las letras a) y g) del apartado 1 del presente artículo».

Sevilla, 19 de enero de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de mayo de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de las Becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por la Comisión de Investigación, que contará con la presencia de dos representantes del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en la convocatoria específica. Las resoluciones se publicarán en los tabloneros de anuncios del Negociado de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitas en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 8 de mayo de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Análisis Medioambiental.

Investigador responsable: José Luis Gómez Ariza.

Perfil de la Beca: Especiación de compuestos de fósforo en muestras de sedimentos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, con formación en temas agrícolas y medioambientales.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 55.000 pesetas.

Horas semanales: 20.

Duración: 6 meses prorrogables por otros 6, previo informe favorable del director de la Beca.

Criterios de valoración: Adecuación del curriculum del candidato al perfil de la Beca.

Miembros de la Comisión: José Luis Gómez Ariza y Rafael Beltrán Lucena.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de las Becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investiga-